



RED DE FUNDACIONES GESTORAS
de la **investigación** del SSPA

PROTOCOLO SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LAS FUNDACIONES GESTORAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL SSPA

Elaborado por: FPS
Fecha: 07/03/2023



Contenido

1. Ámbito del presente Protocolo	3
2. La Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía: composición y servicios.....	3
2.1. Composición	3
2.2. Servicios	4
3. Relaciones para el tratamiento de datos de carácter personal.....	7
4. Relaciones con el SAS	8
5. Sobre las diferentes fundaciones de la Red y sus relaciones.....	9
5.1. Identificación de oportunidades	10
6. Flujos de información.....	10
6.1. Razones para la comunicación de información.....	10
6.2. Información a proporcionar	10
6.3. Condiciones relativas al uso de la información proporcionada	11
7. Prestación de servicios entre las Fundaciones	12
7.1. Principios generales en la prestación de servicios.....	13
7.2. Órganos competentes para la supervisión y gestión.....	13
8. Confidencialidad	13



1. Ámbito del presente Protocolo

El objeto de este Protocolo es regular las relaciones entre las diferentes fundaciones que integran la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía, sobre la base de los principios de la confianza, buena fe, y diligencia debida, con el objeto de cumplir las exigencias de interlocución y coordinación entre las fundaciones, en particular en las materias de cumplimiento normativo, alineamiento con las políticas con la consejería competente en materia de salud y en cuanto a innovación y desarrollo (I+D+i).

2. La Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía: composición y servicios

La Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (RFGI-SSPA), es un espacio compartido de servicios cuyo principal objetivo es prestar apoyo a los profesionales del SSPA en el desarrollo de su actividad investigadora, impulsando de forma proactiva la I+D+i de excelencia en Salud en la comunidad autónoma andaluza y garantizando a los profesionales la igualdad y equidad en el acceso a una cartera de servicios homogénea.

2.1. Composición

La RFGI-SSPA está compuesta por siete fundaciones:

- Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCÁDIZ).
- Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO).
- Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental (FIBAO).
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), coordinadora de todas las fundaciones de la Red.



RED DE FUNDACIONES GESTORAS de la **investigación** del SSPA



RED DE FUNDACIONES GESTORAS
de la **investigación** del SSPA
redfgi.sspa@juntadeandalucia.es

→ ACCESO A
PROFESIONALES

📄 DÍPTICO
INFORMATIVO

📁 CARTERA DE
SERVICIOS

📊 ENCUESTA DE
SATISFACCIÓN



Todas estas entidades poseen personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, están constituidas con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rigen por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LFA), la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables. Además, todas ellas son consideradas entidades sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Adicionalmente, a las Fundaciones FIBAO, FIMABIS, FISEVI y FPS pertenecen al sector público de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la LFA y del artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por tanto les será de aplicación la normativa de las Entidades del sector público instrumental de Andalucía.

2.2. Servicios

La Cartera de Servicios de Gestión y Apoyo (Anexo I) a la I+D+i que la RFGI-SSPA ofrece a los profesionales del SSPA es la siguiente:

- **Accesos a recursos digitales científicos** (revistas, BBDD, libros, etc.): este servicio, que se presta a través de la Biblioteca Virtual del SSPA tiene como objetivo proveer acceso a la documentación científica a los profesionales del SSPA.



- **Asesoramiento para la captación de financiación y establecimiento de colaboraciones:** tiene como objetivo principal el incremento de la captación de fondos de ámbito autonómico, nacional e internacional del sector público y privado por parte de los profesionales del SSPA. Para ello se utilizarán los siguientes instrumentos:
 - Boletín semanal de Oportunidades de Financiación.
 - Agenda de Oportunidades de Financiación para la I+D+i en Salud.
 - Buscador de convocatorias.
- **Gestión de ayudas, donaciones, acuerdos y contratos:** este servicio libera al investigador del consumo del tiempo que le supondría a él mismo realizar las actividades de gestión para así emplearlo en la investigación. El servicio consiste en desarrollar las siguientes actividades:
 - Análisis de las bases reguladoras, convocatorias y programas de trabajo.
 - Asesoramiento para la presentación de solicitudes.
 - Gestión de acuerdos y contratos con empresas y otras entidades financiadoras de carácter privado.
 - Gestión económica de las ayudas.
 - Seguimiento y justificación.
 - Evaluación final.
- **Asesoramiento de proyectos internacionales:** tiene como finalidad mejorar el acceso y obtención de fondos provenientes de programas europeos e internacionales que financian I+D+i; aumentar cuantitativa y cualitativamente la presencia del SSPA en programas internacionales; y gestionar eficazmente los fondos europeos e internacionales.
- **Asesoramiento jurídico / económico y de gestión:** consiste en ofrecer a sus profesionales servicios de apoyo legal personalizado para dar el marco legal adecuado a las relaciones con otras instituciones y empresas. Habitualmente elaboran, entre otros, acuerdos de colaboración, de prestación de servicios o de confidencialidad, al tiempo que participan y asesoran en los procesos de negociación.
- **Gestión de ensayos clínicos y estudios observacionales:** sirve para prestar asesoramiento administrativo, técnico y económico a los investigadores y promotores en la gestión y tramitación de ensayos clínicos con medicamentos de uso humano, así como en estudios posteriores a la autorización que se realizan en los distintos centros del SSPA.
- **Asesoramiento en estudios en terapias avanzadas:** servicios de preparación de las evidencias preclínicas que justifiquen la realización de ensayos clínicos en el ámbito de las terapias avanzadas, pasando por la adecuación de la producción a normativa GMP, el diseño y monitorización de ensayos clínicos hasta la localización de socios estratégicos. Servicios de asesoría y consultoría de desarrollo y fabricación de medicamentos de terapias avanzadas.
- **Apoyo metodológico y análisis estadístico:** consiste en el asesoramiento metodológico y estadístico para dotar de rigurosidad y calidad a los proyectos de investigación, empleando técnicas y métodos específicos.



- **Asesoramiento y gestión de la protección* y transferencia de los resultados:** este servicio pone el punto de mira en el apoyo en la protección y traslación de los resultados de investigación, así como de las innovaciones casuales, y en el establecimiento tanto de alianzas empresariales como de colaboraciones. En consecuencia, se llevan a cabo las siguientes actividades:
 - Servicios de protección de resultados y asesoramiento, mediante la evaluación de los resultados y protección de los mismos a través de la solicitud pertinente, y el pago de las tasas.
 - Servicios de transferencia, mediante la búsqueda, negociación y la realización de contratos con terceros para el establecimiento de acuerdos de colaboración o la concesión de licencias y sublicencias, elaboración de acuerdos de confidencialidad y de transferencia de material, apoyo en la creación de Spin-Offs, etc.
- **Asesoramiento y gestión de la compra pública innovadora:** apoyo al desarrollo e implementación de programas de Compra Pública Innovadora en el SAS.
- **Comunicación y coordinación de eventos:** servicio destinado a difundir la actividad científica que se realice en el SSPA, dando así a conocer los servicios de apoyo a la I+D+i en salud y aumentando la visibilidad de la RFGI-SSPA en los actos institucionales de cualquier ámbito territorial.
- **Gestión de centros e institutos de investigación sanitaria vinculados al SSPA:** actuación como entidades gestoras de centros temáticos de I+i e institutos de investigación sanitaria participados por el SSPA.
- **Gestión de convocatorias¹ y evaluación científico-técnica de actividades de I+i:** apoyo como entidad colaboradora en las fases de solicitud, evaluación y seguimiento de convocatorias de ayudas de I+i de la Consejería de Salud y Familias y el SAS.
- **Evaluación de tecnologías sanitarias:** Servicio realizado por la Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía (AETSA). Se encarga de evaluar tecnologías sanitarias cuya finalidad puede ser diagnóstica, de tratamiento, prevención o incluso fórmulas de organización sanitaria. El fin último es facilitar la toma de decisiones informada sobre tecnologías sanitarias a lo largo de todo su ciclo de vida -incorporación, uso y obsolescencia-.
- **Gestión y almacenamiento de muestras biológicas:** Este servicio es realizado por el Biobanco del SSPA, encargado de velar por la gestión y el almacenamiento de muestras biológicas en Andalucía. Se configuró como un Biobanco en Red, para optimizar los procedimientos terapéuticos de pacientes y fomentar la investigación biomédica y la protección de los derechos de los ciudadanos donantes de muestras y/o datos utilizados en asistencia sanitaria y en investigación.
- **Análisis bioinformático y Big Data:** El Área de Bioinformática de la Fundación Progreso y Salud se creó con el principal objetivo de dar soporte al Programa de Medicina Personalizada. Este programa

¹ Servicios prestados de forma centralizada en la red por la FPS.



tiene como principal misión la mejora continua del diagnóstico, el pronóstico y la optimización del tratamiento individualizado al paciente, permitiendo el desarrollo de nuevo conocimiento en forma de biomarcadores, algoritmos y software para la aplicación de la medicina genómica en el sistema de salud, permitiendo enfrentar los nuevos retos según vayan apareciendo.

- **Estadísticas/informes I+D+i:** apoyo a la monitorización y seguimiento de los indicadores estratégicos de investigación e innovación para la elaboración, entre otros, de:
 - Seguimiento anual del Contrato Programa SAS – anual.
 - Seguimiento semestral del Plan de Actuación de la RFGI-SSPA.
 - Memorias de los centros asistenciales del ámbito de actuación de las fundaciones.
 - Memoria anual de centros temáticos e institutos
 - Estadística I+i del INE.
 - Informe anual global I+i.

Toda esta cartera de servicios supone para las diferentes Fundaciones un importante apoyo para desarrollar de forma óptima la actividad que cada una desempeña, ya que, en definitiva, son servicios basados en el asesoramiento que facilitan la gestión de cualquier proyecto que se plantee y de las actividades usuales que realicen.

3. Relaciones para el tratamiento de datos de carácter personal

Entre todas las fundaciones integrantes de la Red de Fundaciones existe un convenio vigente suscrito en fecha 11 de mayo de 2017, cuyo objeto es regular el acceso y tratamiento a los datos de carácter personal recabados por las fundaciones firmantes y que se encuentran alojados en el sistema integral de gestión de la investigación el tratamiento de datos de carácter personal (en adelante, el convenio de información). Así, en este convenio de información, se recogen las relaciones que unen a las fundaciones entre sí en esta materia, y las obligaciones que asume cada una como parte de la RFGI-SSPA.

Atendiendo a lo expuesto en este convenio de información, al ser la FPS la encargada de coordinar la RFGI-SSPA, dispone como tal en su Centro de Procesamiento de Datos de la infraestructura necesaria donde se aloja el Sistema Integral de Gestión de la Investigación (Investiga+), así como el sistema ERP que lo soporta (Fund@net).

Además, al estar sometido a la aplicación de la normativa expuesta en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantías

de los derechos digitales (LOPD), requiere que la actividad que lleven a cabo las diferentes Fundaciones entre sí sea coordinada para cumplir al unísono con todas las obligaciones que dicha legislación estipula.

Es por esto que las fundaciones se ven obligadas a relacionarse entre sí y trabajar de forma coordinada para poder acceder a la diversa información incluida en este sistema integral (entre ella, datos de carácter personal), respetando en todo momento lo dispuesto en el RGPD y en la LOPD.

4. Relaciones con el SAS

El Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS), es el principal proveedor sanitario del Sistema de Salud Público de Andalucía, funciona como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y ejerce sus funciones dentro del marco del Sistema Nacional de Salud.

La RFGI-SSPA tiene vigente un convenio de colaboración suscrito en fecha 29 de junio de 2020 con el SAS para regir las relaciones entre ambos y fomentar el desarrollo y la mejora de la I+D+i y de la formación, mediante la optimización de las actividades de gestión y apoyo a la investigación y formación en los centros y organismos incluidos en el ámbito del SAS (en adelante Convenio RFGI-SAS).

Así, de entre todas las obligaciones recogidas en este convenio RFGI-SAS, se pueden sintetizar que las Fundaciones de la Red se relacionan con la Agencia para:

- Poner a su disposición los recursos para garantizar, en condiciones de equidad, el acceso de los centros y establecimientos sanitarios integrados en el SAS a los servicios de gestión y apoyo a la I+D+i y formación.
- Evaluar y elaborar informes de I+D+i.
- Acreditar y evaluar los profesionales que accedan al Programa María Castellano Arroyo.
- Colaborar con la Agencia Andaluza del Conocimiento para la acreditación de contratados doctores vinculados SAS-Universidades.
- Cumplimiento de las previsiones en la normativa de aplicación, tal como el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, en materia de gestión y transferencia de los resultados de las actividades de I+D+i.
- Desarrollo e implementación de programas de Compra Pública Innovadora en el SAS.
- Apoyo a la implementación de la medicina personalizada.
- Desarrollo de herramientas de *big data* en la información clínica.
- Apoyo a la implantación de innovaciones.
- Elaboración de informes de evaluación de tecnologías sanitarias dirigidos a ofrecer la mejor alternativa a los profesionales sanitarios.
- Acceso a la documentación científica a los profesionales del SAS.



5. Sobre las diferentes fundaciones de la Red y sus relaciones

Todos los integrantes de esta RFGI-SSPA, de la que la FPS es coordinadora, se relacionan y se obligan para:

- Potenciar la sinergia en los distintos campos de investigación en salud que desarrollen las Fundaciones.
- Favorecer las relaciones institucionales con organismos e instituciones nacionales e internacionales para la consecución de sus fines.
- Mejorar la calidad, efectividad y eficiencia mediante la transferencia e intercambio de capacidades, conocimiento y experiencia entre las Fundaciones.
- Fomentar las alianzas estratégicas de los proyectos de gestión compartida.
- Desarrollar e impulsar los programas de investigación orientados a la promoción de la salud y prestación de la asistencia sanitaria, en el marco de las directrices generales establecidas por la Consejería competente en materia de salud.
- Conseguir la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos adoptando los instrumentos de gestión necesarios para la situación de cada Fundación y desarrollando estrategias de coordinación.
- Desarrollar proyectos comunes para la generación de la información que, para la mejora del Sistema Sanitario Público de Andalucía, aporten las actuaciones de las distintas Fundaciones.
- Establecer procedimientos y protocolos comunes en el ámbito de sus competencias.

Para desarrollar estas funciones, la RFGI-SSPA está organizada internamente en distintos grupos de trabajo que le permiten afrontar de forma coordinada los retos que se le plantean y diseñar e implantar sistemas de mejora continua para mejorar la calidad de los servicios que ofrece a la comunidad investigadora de forma eficiente y respetuosa con la normativa que le es de aplicación.

Estos grupos están constituidos en función de tres ámbitos: gerencia, áreas soporte y áreas de negocio (cartera de servicios de las fundaciones gestoras).

Así, los grupos de trabajo de la Red son:

- Grupo de Gerentes: constituido por los gerentes de las fundaciones miembros.
- Grupo de Sistemas Comunes de Gestión: formado por los responsables o representantes de las áreas de gestión económica-administrativa y soporte de las fundaciones.
- Grupos de Cartera de Servicios: grupos por cada uno de los servicios comunes (gestión de proyectos, proyectos internacionales, estudios clínicos, protección y transferencia de tecnología) formados por los profesionales coordinadores de cada fundación.

La FPS tiene encomendado a través de su Contrato Programa con la Consejería de Salud y Consumo el papel de entidad coordinadora de la RFGI-SSPA, entre otras actividades. En este sentido, la FPS asume aquellos elementos de la cartera de servicios de la Red que le corresponden, con el fin de garantizar la equidad en el



acceso a los mismos por todos los destinatarios y lleva a cabo la gestión de los proyectos cuya dimensión sea autónoma.

Todas las Fundaciones de la RFGI-SSPA, por su parte, obligan a ejecutar e implantar en sus respectivas organizaciones, sometiendo a la aprobación de sus Patronatos cuando así proceda, las decisiones adoptadas en los grupos de trabajo de la Red.

En línea con lo anterior, todas las Fundaciones de la RFGI-SSPA se comprometen a alinear sus estrategias, políticas y procedimientos con los marcados aquellos marcados por la Consejería de Salud y Consumo para el desarrollo de las actividades de I+D+i en el seno del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

5.1. Identificación de oportunidades

En el supuesto de que alguna Fundación identificase alguna posible inversión u oportunidad de financiación comprendida dentro de su ámbito de actuación, lo comunicará a la FPS, salvo que concurrieran especiales obligaciones de confidencialidad, a fin de que la FPS pueda evaluar de manera rápida y eficiente la posible inversión u oportunidad y decidir sobre la participación de la RFGI-SSPA en la misma.

6. Flujos de información

6.1. Razones para la comunicación de información

Las fundaciones de la RFGI-SSPA están sujetas a obligaciones cuyo cumplimiento requiere necesariamente el acceso a información de la FPS. Del mismo modo, la FPS solicita y requiere información de las diferentes fundaciones y estas han de satisfacer la necesidad de información planteada.

Además, puede darse la situación de que alguna Fundación reciba cualquier requerimiento de información con fines de supervisión cuya contestación exija tener acceso a la información de la FPS y viceversa.

6.2. Información a proporcionar

Con el fin de que las diferentes fundaciones que componen la RFGI-SSPA puedan llevar a cabo sus funciones de planificación y control de gestión y dar cumplimiento puntual a sus obligaciones legales y, en su caso, como entidad coordinadora, la FPS deberá facilitar al resto de fundaciones, la información necesaria e imprescindible para que estas puedan cumplir con sus obligaciones legales.

Por su parte, el resto de las fundaciones deberán poner a disposición de la FPS cuanta información sea precisa para que esta pueda cumplir con las obligaciones que le sean exigibles de acuerdo con la normativa o con las exigencias del regulador. Así, las Fundaciones se comprometen a continuar facilitando, de forma diligente, a



FPS como coordinadora de la RFGI-SSPA, las informaciones que ésta le solicite y resulten necesarias sobre los servicios del Protocolo, a fin de que FPS pueda:

- a) Cumplir con sus obligaciones legales y fiscales.
- b) Diseñar de forma eficaz las políticas y coordinar las estrategias de la RFGI-SSPA.
- c) Cumplir sus obligaciones contractuales.
- d) Cumplir aquellas otras finalidades que redunden en beneficio e interés común de las Fundaciones de la RFGI-SSPA.

En particular, con carácter meramente ejemplificativo y no limitativo, las Fundaciones deberán suministrarse las informaciones necesarias, en lo que se refiere a la implicación de los servicios reflejados en este Protocolo, a los siguientes efectos:

- a) Para la preparación de las cuentas anuales.
- b) Para el cumplimiento de obligaciones de información con respecto a la Consejería de Salud y Consumo, a otras Consejerías de la Junta de Andalucía (solicitadas a través de la Secretaría General Técnica de la primera) y organismos fiscalizadores.
- c) Para el diseño de las políticas y coordinación del Plan Estratégico o documentos similar de cada una de las Fundaciones, incluyendo funciones de planificación operativa y financiera, así como de control de gestión.

El cumplimiento de estas obligaciones por las diferentes fundaciones se llevará a cabo respetando la normativa que les afectan.

6.3. Condiciones relativas al uso de la información proporcionada

En relación con la información a que hace referencia el presente punto de flujos de información:

- a) La información deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines para los que ha sido recabada y, cuando proceda, tendrá carácter reservado y quedará sometida a la normativa interna de las Fundaciones, a la legislación sobre secretos empresariales, y a la normativa sobre protección de datos y derechos digitales, en su caso.
- b) Deberán establecerse medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.
- c) Las Fundaciones arbitrarán los medios necesarios para hacer técnicamente posible los flujos de información estipulados, desarrollando a tal fin cuando ello sea preciso las soluciones y plataformas tecnológicas que se requieran.

Las Fundaciones deberán implementar las medidas necesarias para cumplir con sus compromisos de información de forma diligente, estableciendo para ello los medios que permitan los flujos de información estipulados, respetando en todo caso sus compromisos de confidencialidad y el régimen legal aplicable.



Los compromisos de información únicamente serán exigibles atendiendo en todo momento a la normativa en vigor y en todo caso cuando sea preciso para el cumplimiento de obligaciones regulatorias y legales.

7. Prestación de servicios entre las Fundaciones

Las Fundaciones de la Red podrán, directa o indirectamente, prestarse toda clase de servicios corporativos, de recursos humanos, técnicos, de ingeniería, de apoyo a la gestión o de cualquier otra índole, de carácter singular o recurrente, que puedan acordar en cada caso para el mejor desarrollo de los servicios recogidos en el Protocolo.

Con carácter general y salvo que concurra alguna circunstancia que lo justifique, los acuerdos en virtud de los cuales las partes concierten la realización o prestación de servicios se documentarán por escrito en uno o varios contratos que detallarán las servicios a realizar, vender o prestar, y las condiciones aplicables a los mismos, que deberán adaptarse necesariamente a lo previsto en este Protocolo y dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de contratación pública (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)).

Todos los servicios se realizarán, ofertarán o prestarán por las Fundaciones en condiciones de mercado, y ninguna de las Fundaciones gozará de unas condiciones económicas o de otro tipo más favorables de las que se reconocerían a un tercero en condiciones sustancialmente equivalentes.

Las Fundaciones pondrán de su parte toda la experiencia, know-how, pericia, cuidado y diligencia que se espera de entidades dedicadas a la prestación de servicios de investigación en la salud.

Con sujeción al resto de los términos del Protocolo, las Fundaciones cumplirán con todos los usos y procedimientos que razonablemente requieran y, en general, actuarán de conformidad con las pautas que en todo momento puedan fijar sus órganos de gobierno y administración.

Asimismo, las Fundaciones podrán establecer niveles de calidad para el desarrollo de ciertos servicios cuando, por la índole de sus prestaciones, lo consideren conveniente.

A efectos de que haya un compromiso mutuo, las Fundaciones ejecutarán las actuaciones necesarias para mejorar sus costes y tarifas a través de la creación de sinergias, la puesta en común de servicios, información y necesidades y realización de actuaciones coordinadas de gestión en las tareas de aprovisionamientos y compras.



7.1. Principios generales en la prestación de servicios

Las Fundaciones se obligan a que cualquier acuerdo de servicios contemplados en el Protocolo que se acuerde, constará siempre por escrito y a que, sin perjuicio de lo establecido en cada contrato particular, todos los Servicios estarán regidos por los siguientes principios generales:

- a) La transparencia, autonomía, reciprocidad y la realización o prestación de los servicios en condiciones de mercado y respetando el interés de cada una de las Fundaciones relacionadas.
- b) El compromiso de ofrecerse mutuamente las condiciones más favorables que estén ofreciendo para esa operación o servicio en cada momento.
- c) El compromiso de las partes de prestar los servicios con la máxima diligencia y con todos los medios posibles a su alcance.
- d) El compromiso de las partes de mantener confidencialidad y no divulgar información alguna a la que tengan acceso como consecuencia de la prestación de los servicios.

7.2. Órganos competentes para la supervisión y gestión

Las Fundaciones acuerdan que el seguimiento de la contratación y la vigilancia y supervisión de la correcta aplicación de servicios, así como del cumplimiento de los principios generales que han de regir su gestión según se establecen en el Protocolo, estará a cargo de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

8. Confidencialidad

Toda la información que cada una de las Fundaciones reciban de la otra en el marco del presente flujo de relaciones y en ejecución de sus respectivos servicios tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizada para fines distintos a los contemplados en el Protocolo, salvo acuerdo en contrario entre las Fundaciones.

Las Fundaciones se obligan a, en relación con la información referida, a custodiarla diligentemente y a no divulgarla a ningún tercero sin consentimiento del resto de Fundaciones, salvo que, para obtener un asesoramiento imprescindible en relación con la ejecución de sus respectivos servicios, cualquiera de las Fundaciones necesite revelar todo o parte de la información obtenida de otras Fundaciones, en el marco de los servicios concertados, a uno o varios asesores externos, ya sean éstos personas físicas o jurídicas. En este caso, la Parte que divulgue la información a asesores externos no sujetos por su estatuto profesional al deber de secreto, hará que éstos asuman el compromiso de confidencialidad previsto en este apartado.

